

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE PINCHOTE NIT. 890204265-0	GDC - OT - 03
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Emisión: 30-05-2018
		Página 1 de 39

SEPTIEMBRE DE 2026

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PINCHOTE- SANTANDER

SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

**PROGRAMACIÓN Y PREPARACIÓN DEL CONTRATO Y DEL
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN – ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS**

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA
(DECRETO 1082 DE 2015)**

Por medio del presente documento, esta oficina gestora, procede en cumplimiento de la ley 80 de 1993, en su artículo 25, numerales 7 y 12, así como el parágrafo 1, del Art. 2º, de la ley 1150 de 2007, a formular los estudios y documentos previos, en los cuales se analice la conveniencia, legalidad y oportunidad de una contratación estatal.

Los estudios y documentos previos estarán conformados por todo documento final que haya servido de soporte para la elaboración de la Invitación Pública en el caso en particular, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, así como toda la información indispensable para permitir la presentación de las ofertas, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

Para ello, tendremos en cuenta lo dispuesto al respecto por el decreto 1082 de 2015, el cual en su Art. 2.2.1.2.1.5.1, y conforme a lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, así como según los elementos propios de esta específica modalidad de contratación, con el fin de que el presente estudio y análisis previo, sirva como elemento de juicio y como soporte del contrato que se haya de celebrar.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

El marco constitucional y legal previsto en el título XII, capítulo II de la Constitución Política de Colombia sobre la planeación en los organismos del estado, en armonía con la ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación, que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades y con ello, el adecuado funcionamiento de los servicios inmersos dentro de la administración estatal.

En cumplimiento de lo anterior el Municipio de Pinchote, Santander, elabora el presente estudio previo, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva la suscripción de un contrato estatal, y los elementos necesarios para desarrollar el procedimiento de escogencia del contratista.

El artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, señala que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas en Colombia.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE PINCHOTE NIT. 890204265-0	GDC - OT - 03
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Emisión: 30-05-2018
		Página 2 de 39

Seguidamente, el artículo 209 de la Constitución Política expresa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En el marco de este precepto constitucional, el Estado debe satisfacer las necesidades generales de toda la población, desarrollar los principios y finalidades consagradas en la gestión pública y priorizar de manera permanente el interés general.

Así mismo, los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia, establecen que en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio a quien le corresponde cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, dirigir la acción administrativa del municipio, entre otras.

Conforme al texto del artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

De otra parte, dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, se estipulo: "(...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."

Igualmente, el artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece que son atribuciones del Alcalde, en relación con la administración municipal: administrar los asuntos municipales, ordenar el desarrollo de su territorio y solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, directamente en los términos que defina la ley y dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.

Que, dentro del marco de justicia transicional, desarrollado por la ley 1448 de 2011, la participación efectiva de las víctimas, en condiciones de igualdad y equidad, está ligada al respeto de su dignidad humana y contribuye a su reconocimiento como titulares de derecho, a la recuperación de la confianza cívica en las relaciones reciprocas y con las instituciones democráticas y a la promoción de un orden social justo.

En esta Ley se establecen diversas disposiciones en relación a la atención a las víctimas de conflicto, tal es el caso del Artículo 174 sobre las entidades territoriales tales como los municipios.

ARTÍCULO 174. DE LAS FUNCIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES. *Con miras al cumplimiento de los objetivos trazados en el artículo 161, y en concordancia con los artículos 172 y 173, y dentro del año siguiente a la promulgación de la presente ley, las entidades territoriales procederán a diseñar e implementar, a través de los procedimientos correspondientes, programas de prevención, asistencia, atención, protección y reparación integral a las víctimas, los cuales deberán contar con las asignaciones presupuestales dentro los respectivos planes de desarrollo y deberán ceñirse a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.*

Sin perjuicio de lo anterior, las entidades territoriales cumplirán las siguientes funciones especiales para la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas:

1. Con cargo a los recursos del presupuesto departamental, distrital o municipal, con sujeción a las directrices fijadas en sus respectivos Planes de Desarrollo Departamental, Distrital y Municipal y en concordancia con el

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE PINCHOTE NIT. 890204265-0	GDC - OT - 03
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Emisión: 30-05-2018
		Página 3 de 39

Plan Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas, deberán prestarles asistencia de urgencia, asistencia de gastos funerarios, complementar las medidas de atención y reparación integral y gestionar la presencia y respuesta oportuna de las autoridades nacionales respectivas para la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas.

2. Con cargo a los recursos que reciban del Sistema General de Participaciones y con sujeción a las reglas constitucionales y legales correspondientes, garantizarles la prestación eficiente y oportuna de los servicios de salud, educación, agua potable y saneamiento básico.

3. Con sujeción a las órdenes y directrices que imparta el Presidente de la República para el mantenimiento, conservación y restablecimiento del orden público, garantizar la seguridad y protección personal de las víctimas con el apoyo de la Policía Nacional de la cual deben disponer a través de los Gobernadores y Alcaldes como primeras autoridades de policía administrativa en los órdenes departamental, distrital y municipal. Para tal efecto, el Ministerio del Interior y de Justicia coordinará con las autoridades territoriales la implementación de estas medidas.

4. Elaborar y ejecutar los planes de acción para garantizar la aplicación y efectividad de las medidas de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas en sus respectivos territorios, que respondan a los distintos hechos victimizantes generados por las violaciones contempladas en el artículo 3° de la presente Ley.

Parágrafo 1°. Los planes y programas que adopten las entidades territoriales deben garantizar los derechos fundamentales de las víctimas y tendrán en cuenta el enfoque diferencial.

Parágrafo 2°. La actuación de los departamentos, distritos y municipios corresponde a la que en cumplimiento de los mandatos constitucional y legal deben prestar a favor de la población, sin perjuicio de la actuación que deban cumplir esas y las demás autoridades públicas con sujeción a los principios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad.

El artículo 192 de la ley 1448 de 2011, establece entre otras cosas "Es deber del Estado garantizar la participación efectiva de las víctimas en el diseño, implementación ejecución y seguimiento al cumplimiento de la ley y los planes, proyectos y programas que se creen con ocasión de la misma. Para esto se deberá hacer uso de los mecanismos democráticos previstos en la Constitución y la ley, para lo cual deberá, entre otros:

Garantizar la disposición de los medios e instrumentos necesarios para la elección de sus representantes en las instancias de decisión y seguimiento previstas en esta ley, el acceso a la información, el diseño de espacios de participación adecuados para la efectiva participación de las víctimas en los niveles nacional, departamental y municipal.

REPARACIÓN INTEGRAL.

En el proceso de reparación integral, para el municipio de Pinchote, es clave la inclusión del tema de Estabilización socioeconómica, vinculado al componente de asistencia y atención, toda vez que se articula muy bien con las acciones comprendidas en la reparación integral consignado en el Plan Nacional de Víctimas, en donde se refleja la esencia de la Ley 1448 de 2011, la cual es reparar a quienes han sufrido la vulneración de sus derechos en el marco del conflicto armado, por lo que se busca es la reconstrucción del proyecto de vida y dignificación de las víctimas en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE PINCHOTE NIT. 890204265-0	GDC - OT - 03
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Emisión: 30-05-2018
		Página 4 de 39

En el Plan de Desarrollo “*Pinchote Seguro, Sostenible y Equitativo 2024-2027*”, contempla la **ESTRATÉGICA GESTIÓN SOCIAL Y EQUIDAD**, dentro de la cual tenemos como programa: **Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas**, cuyo objetivo programático es: *Implementar acciones con el fin de garantizar la Atención, Asistencia y Reparación Integral a la Población Víctima del Conflicto Armado en articulación de las diferentes entidades del estado, el cual incluye como meta de producto, Servicio de apoyo para la generación de ingresos a la población Víctima.*

Con fundamento en lo anterior el municipio de Pinchote ha elaborado el Plan de Acción Territorial para el periodo constitucional 2024 – 2027, dentro del cual en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal “*Pinchote Seguro, Sostenible y Equitativo 2024-2027*”, se ha incluido como acción “*Vincular a programas estrategias o proyectos de fortalecimiento de unidades productivas*”.

Para cumplir la precitada acción la administración municipal adelanto convocatoria pública para el fortalecimiento de unidades productivas de la población víctima del conflicto armado a través de la entrega de incentivos en cumplimiento del componente de generación de ingresos de la política pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno residentes en el municipio de Pinchote.

Como consecuencia de lo anterior, fueron seleccionados 12 núcleos familiares como beneficiarios de los recursos destinado para este propósito, a los cuales se les debe entregar los bienes que cada uno de los beneficiarios han solicitado como fortalecimiento a los emprendimientos o unidades productivas según sea el caso.

En virtud de la necesidad y de los preceptos legales en contratación, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, la Administración Municipal requiere realizar el proceso de escoger a la persona idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través del procedimiento por el sistema de contratación de Mínima Cuantía, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.

2. CERTIFICACIÓN BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

Que, dentro del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal del Municipio de Pinchote, se encuentra inscrito bajo el código 202600000002268, denominado “APOYO ATENCION ASISTENCIA Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE SANTANDER”

3. CERTIFICACIÓN OBJETO SE ENCUENTRA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Se certifica que el presente proceso de contratación se encontrará determinado en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

4. UBICACIÓN DEL PROCESO EN EL PLAN DE DESARROLLO “PINCHOTE SEGURO, SOSTENIBLE Y EQUITATIVO 2024-2027”:

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE PINCHOTE NIT. 890204265-0		GDC - OT - 03
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 01
			Fecha Emisión: 30-05-2018
			Página 5 de 39

LÍNEA ESTRATÉGICA	SECTOR	CODIGO DEL SECTOR	PROGRAMA	CODIGO DEL PROGRAMA	PRODUCTO	CODIGO DEL PRODUCTO	INDICADOR	CODIGO DEL INDICADOR
LÍNEA ESTRATÉGICA GESTIÓN SOCIAL Y EQUIDAD.	SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN.	41	Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas.	4101	Servicio de apoyo para la generación de ingresos a la población Víctima	4101073	Hogares con asistencia técnica para la generación de ingresos.	410107300

5. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

Para poder satisfacer la necesidad el MUNICIPIO DE PINCHOTE, SANTANDER podrá contratar mediante un contrato de compraventa con una persona natural o jurídica que cumpla con las actividades señaladas en el presente estudio.

6. OBJETO: “ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS QUE PROMUEVAN LA ASISTENCIA INTEGRAL DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE PINCHOTE EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO Y EL PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL PAT. VIGENCIA 2026”.

-ALCANCE DEL OBJETO: Se trata de la adquisición de elementos e insumos para la implementación y fortalecimiento de proyectos productivos que promuevan la asistencia integral de la población víctima del conflicto armado residente en el municipio de Pinchote de acuerdo al requerimiento de la entidad, al igual que las especificaciones técnicas de los bienes a suministrar, las cuales se detallarán en el ítem siguiente.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UN. MEDIDA	CANTIDAD
1	Malla hexagonal galvanizada, altura de 1,50 metros, elaborada en alambre galvanizado resistente a la corrosión, calibre mínimo No. 20 o equivalente, apta para cerramiento de galpones y corrales avícolas.	ROLLO X 36 MTS	1
2	Gallinas ponedoras de línea genética roja o equivalente, sanas, vacunadas de acuerdo con el plan sanitario avícola, con edad mínima de 16 semanas, clínicamente aptas para producción de huevo, libres de enfermedades de control oficial.	UNIDAD	52
3	Alimento balanceado para etapa de prepostura o iniciación de gallinas ponedoras, con registro ICA vigente, presentación en bultos o sacos comerciales, suministrado en la cantidad (kilogramos) requerida por el proyecto.	BULTO X 40KG	11
4	Comedero plástico para aves de corral, capacidad de 8 kg, elaborado en plástico de alta resistencia, apto para uso avícola, diámetro aproximado de 24,5 cm y altura aproximada de 28 cm o medidas equivalentes, de fácil limpieza y desinfección.	UNIDAD	2
5	Bebedero automático para galpón avícola, elaborado en plástico de alta resistencia, diámetro aproximado de 27 cm, apto para instalación colgante o de piso, con manguera de conexión de mínimo 2,5 metros, sistema automático de suministro de agua, de fácil limpieza y mantenimiento.	UNIDAD	2
6	Licuada industrial: Licuada industrial de alta resistencia, potencia mínima de 2 HP, vaso en acero inoxidable o	UNIDAD	1

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE PINCHOTE NIT. 890204265-0	GDC - OT - 03
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Emisión: 30-05-2018
		Página 6 de 39

	policarbonato de alta resistencia, capacidad mínima de 2 litros, alimentación eléctrica 110 V o 120 V, apta para uso continuo.		
7	Batidora: Batidora industrial o semindustrial, capacidad mínima de 5 litros, mínimo 3 velocidades, recipiente en acero inoxidable, alimentación 110 V.	UNIDAD	1
8	Juego de vasos de helado: Juego de vasos elaborados en vidrio templado o policarbonato, capacidad entre 250 y 350 ml, mínimo 12 unidades.	JUEGO	1
9	Microondas: Horno microondas con capacidad mínima de 20 litros, potencia mínima de 700 W, alimentación 110 V, múltiples niveles de potencia.	UNIDAD	1
10	Sobres Pequeños Blíster de 0,2 a 5 mg de semillas certificadas de: tomate, cebolla, pimentón, habichuela, acelgas, pepino, ahuyama, calabacín, lechuga, repollo, frijol, arveja, calabazas, apio, remolacha, zanahoria, maracuyá, guacas, pepino cohombro: Semillas certificadas para siembra y producción agrícola, alta germinación y libre de plagas, enfermedades o contaminantes, a razón de 3 sobres por cada especie.	UNIDAD	57
11	Tanque: Tanque plástico en polietileno de alta densidad (PEAD), capacidad de 2000 litros resistente a rayos UV, apto para almacenamiento de agua.	UNIDAD	1
12	Manguera de riego: Manguera flexible de PVC reforzado, diámetro 1/2", longitud mínima de 20 metros, resistente a presión y exposición solar.	ROLLO X 36 MTS	1
13	Fumigadora: Fumigadora de espalda manual, capacidad mínima de 20 litros, lanza en acero inoxidable o fibra, boquilla regulable, correas ajustables.	UNIDAD	1
14	Polisombra: Malla polisombra con nivel de sombra entre 65% y 80%, resistente a rayos UV, color negro o verde, ancho mínimo de 2 metros.	METRO	20
15	Pica: Cabeza en acero forjado, peso aproximado de 5 lb, cabo en madera inmunizada o fibra de vidrio.	UNIDAD	1
16	Pala: Pala redonda o cuadrada, lámina en acero templado, cabo en madera o fibra de vidrio de alta resistencia.	UNIDAD	1
17	Regadera: Regadera plástica con capacidad entre 8 y 12 litros, boquilla tipo ducha desmontable.	UNIDAD	1
18	Abonos: Abono orgánico compostado o humus de lombriz, libre de contaminantes, presentación entre 20 y 40 kg.	BULTO	3
19	Florencia: Fertilizante foliar o granular para etapa de floración, con registro ICA vigente, presentación comercial.	KILO	2
20	Venenos: Insecticidas o fungicidas de uso agrícola a base de cipermetrina, con registro ICA vigente, autorizados para cultivos de hortalizas y frutales, presentación comercial sellada.	LITRO	2
21	Cal: Cal dolomítica o agrícola para acondicionamiento de suelos, presentación entre 25 y 50 kg.	BULTO	3



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE PINCHOTE
NIT. 890204265-0

ESTUDIOS PREVIOS

GDC - OT - 03

Versión: 01

Fecha Emisión:
30-05-2018

Página 7 de 39

22	Fertilizantes: Fertilizantes granulados o solubles con registro ICA vigente. Según requerimiento agronómico podrán suministrarse formulaciones como NPK 15-15-15, 10-30-10, 18-18-18, u otra equivalente, presentación entre 25 y 50 kg.	BULTO 15-15-15 (1) 10-30-10 (1)	2
23	Estufa industrial a gas de dos (2) puestos, doble quemador de alta eficiencia, estructura en acero inoxidable o lámina esmaltada de alta resistencia, apta para gas propano o natural, uso comercial.	UNIDAD	1
24	Mesón de trabajo en acero inoxidable grado alimenticio, con entrepaño inferior, dimensiones mínimas de 100 cm de largo x 70 cm de ancho x 80 cm de alto, estructura reforzada, de fácil limpieza y desinfección, apto para uso industrial.	UNIDAD	1
25	Caldero elaborado en aluminio fundido de alta resistencia, diámetro aproximado de 50 cm, capacidad aproximada de 25 litros, con asas laterales reforzadas.	UNIDAD	1
26	Sartén de aluminio o acero de alta resistencia, diámetro aproximado de 37 cm, profundidad aproximada de 12 cm, con tapa metálica y asas resistentes al calor, apto para uso comercial.	UNIDAD	1
27	Olla aluminio extra fuerte #34 capacidad 24 litros de 26*39 Olla elaborada en aluminio de alta resistencia, referencia aproximada #34, capacidad aproximada de 24 litros, dimensiones aproximadas de 26 cm de alto x 39 cm de diámetro, con tapa y asas reforzadas.	UNIDAD	3
28	Caja organizadora elaborada en polipropileno de alta resistencia, con tapa tipo click, capacidad aproximada de 20 litros, dimensiones aproximadas de 24 cm de ancho x 37 cm de largo x 20 cm de alto, apta para almacenamiento de alimentos o utensilios.	UNIDAD	2
29	Cernidor elaborado en aluminio o acero inoxidable, diámetro aproximado de 28 cm, malla fina, resistente a la corrosión.	UNIDAD	1
30	Olla arrocera eléctrica con capacidad mínima para 10 tazas, incluye vaporera, recipiente antiadherente removible, función de mantenimiento de calor, alimentación 110 V.	UNIDAD	1
31	Cuchara espumadera elaborada en aluminio fundido de alta resistencia, apta para uso alimentario, mango ergonómico.	UNIDAD	1
32	Espumadera tipo araña elaborada en acero inoxidable, diámetro aproximado entre 18 y 22 cm, mango largo resistente al calor, apta para frituras.	UNIDAD	1
33	Pinzas tipo tenaza elaboradas en acero inoxidable, longitud aproximada de 23 cm, mango ergonómico, aptas para manipulación de alimentos calientes.	UNIDAD	1
34	Batidora de mano eléctrica con mínimo 6 velocidades, incluye al menos 5 accesorios (batidores y ganchos), alimentación 110 V – 60 Hz, cuerpo en plástico de alta resistencia, apta para preparación de alimentos.	UNIDAD	1

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE PINCHOTE NIT. 890204265-0	GDC - OT - 03
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Emisión: 30-05-2018
		Página 8 de 39

35	Computador portátil de gama básica o media con procesador Intel Core i3 o equivalente, memoria RAM mínima de 8 GB, almacenamiento SSD mínimo de 256 GB, conectividad Wi-Fi y puertos USB para apoyo en elaboración, almacenamiento e impresión de material pedagógico.	UNIDAD	1
36	Impresora multifuncional con funciones de impresión, escaneo y fotocopiado, sistema de tinta recargable o tanque de tinta, destinada a la producción de talleres, guías y material de apoyo académico.	UNIDAD	1
37	Tablero acrílico para enseñanza: Tablero acrílico borrable de superficie lisa y marco resistente en aluminio o material equivalente. Dimensiones aproximadas de 100 cm de alto X 110 a 150 cm de ancho. Incluye bandeja porta marcadores. Adecuado para la explicación de ejercicios matemáticos, actividades académicas y refuerzos escolares.	UNIDAD	1
38	Soporte para tablero: Estructura metálica resistente con pintura anticorrosiva o madera inmunizada de alta resistencia. Diseñada para soportar el peso del tablero y permitir una instalación segura.	UNIDAD	1
39	Insumos pedagógicos y de oficina: Resma de papel tamaño carta, carpetas organizadoras, cuadernos de trabajo cuadriculados, lápices, esferos, resaltadores y borradores, elementos necesarios para la elaboración y desarrollo de actividades académicas. A razón de 2 unidades por cada elemento	GLOBAL	2
40	Mueble organizador para material pedagógico: Mueble organizador compacto elaborado en polipropileno reforzado o material resistente a la humedad, con mínimo tres (3) cajones amplios o compartimientos con tapa. Dimensiones aproximadas entre 80 cm y 120 cm de altura. Destinado al almacenamiento y protección de libros, calculadoras, material didáctico, papelería e insumos académicos.	UNIDAD	1
41	Marcadores borrables y borradores para tablero: Kit de marcadores de diferentes colores y borradores reutilizables para tablero acrílico.	KIT	3
42	Lámina alfajor de aluminio antideslizante: Lámina alfajor de aluminio de 1 metro de ancho por 3 metros de largo, con espesor entre 1.9 mm y 2.5 mm, destinada a la recuperación y adecuación del piso del tráiler de emprendimiento, el cual tiene unas medidas de 1.5 M x 2 M.	UNIDAD	2
43	Licuada profesional de alto rendimiento 1400 w: Equipo con potencia aproximada de 1.400 watts o superior, sistema de cuchillas de alta resistencia para trituración de hielo, múltiples velocidades de operación y capacidad para preparación continua de bebidas frías.	UNIDAD	1
44	Set de cuchillos tramontina x 6	UNIDAD	1

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE PINCHOTE NIT. 890204265-0	GDC - OT - 03
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Emisión: 30-05-2018
		Página 9 de 39

45	Licadora profesional de alto rendimiento: Equipo con potencia entre 1.200 y 1.800 watts, jarra de gran capacidad, múltiples niveles de velocidad y tecnología con ajuste automático para mezclas y trituración..	UNIDAD	1
46	Rompe tráfico doble cara personalizada: Estructura publicitaria tipo A o rompe tráfico plano para exterior, fabricada en materiales resistentes a la intemperie, con exhibición gráfica por ambas caras para garantizar visibilidad desde diferentes direcciones de tránsito peatonal. Dimensiones aproximadas entre 50 cm y 60 cm de ancho por 90 cm y 100 cm de alto.	UNIDAD	1
47	Menú luminoso retroiluminado personalizado para exhibición de productos (Pantalla LED ultradelgada): Sistema de exhibición comercial tipo menú luminoso de instalación mural, equipado con iluminación LED de bajo consumo energético y pieza intercambiable impresa con el menú de café tabona. Dimensiones aproximadas entre 40 cm y 45 cm de ancho por 70 cm y 90 cm de alto, diseñado para instalación sobre pared o estructura fija del tráiler.	UNIDAD	1

CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS REQUERIDOS.

Las ofertas deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Garantizar que los elementos, sean de la mejor calidad y de marcas reconocidas en el mercado con el cumplimiento de las normas legales vigentes.
- Entregar los elementos de acuerdo a los requerimientos y plazos establecidos por la entidad.
- Reponer de manera oportuna los elementos que sean devueltos por problemas de calidad y cantidad.
- Reportar con oportunidad las novedades que se puedan presentar en la entrega.
- Otorgar a la entidad los beneficios a que tenga derecho, los cuales el contratista especifique en la propuesta.
- Así mismo debe entregar todos los documentos requeridos por la entidad para los respectivos pagos como facturas y pago de seguridad social
- **ATENCIÓN OPORTUNA:** El proponente seleccionado deberá atender las solicitudes de la administración oportunamente, para la eficiente prestación del servicio de suministro, deberá contar con el personal de apoyo necesario, para prestar el servicio de forma ágil y eficiente.
- **INVENTARIOS:** El proponente deberá mantener en sus bodegas, un inventario suficiente de los elementos establecidos en el listado de elementos, objeto del presente proceso de selección que le permita garantizar la entrega oportuna de los elementos requeridos.
- Entregar los bienes sin incremento del valor en el lugar indicado por la Administración Municipal de Pinchote, Santander.

7. CLASIFICACIÓN DE OBJETO SEGÚN EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

En virtud de lo establecido en el art. 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el bien y/o servicio a contratar está identificado de acuerdo al clasificador de bienes y servicios de la siguiente forma, según el manual para mínimas cuantías se debe identificar hasta el cuarto nivel clasificador:

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE PINCHOTE NIT. 890204265-0	GDC - OT - 03
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Emisión: 30-05-2018
		Página 10 de 39

Código UNSPSC	Descripción
10101600	Pájaros y aves de corral
10121600	Alimento para pájaros y aves de corral
30152000	Cercas
10151500	Semillas y plántulas vegetales
24111800	Tanques y cilindros y sus accesorios
40142000	Mangueras
27112000	Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación
10171500	Abonos orgánicos y nutrientes para plantas
10171600	Abonos químicos y nutrientes para plantas
10171800	Acondicionadores de suelos
10191500	Pesticidas o repelentes de plagas
52141500	Electrodomésticos para cocina
48101500	Equipo para cocinar o calentar
52151600	Utensilios de cocina domésticos
52151800	Vajillas y utensilios para servir
43211500	Computadores
43212100	Impresoras de computador
44111900	Tableros
14111500	Papel de imprenta y papel de escribir
44121700	Instrumentos de escritura
44122000	Carpetas de archivo, carpetas y separadores
56101500	Muebles
30102500	Productos de aluminio
55121700	Señalización

8. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de **OCHO (08) DÍAS HÁBILES**, contados desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución (Expedición del Registro Presupuestal y suscripción del Acta de Inicio).

PARÁGRAFO: En todos los casos, el presente contrato no tendrá una duración superior al Treinta y Uno (31) de diciembre de 2026, excepto por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito

9. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACION DE ESTE Y FORMA DE PAGO:

10.1 VALOR Y JUSTIFICACIÓN: De acuerdo a los recursos asignados por el Municipio de Pinchote, el presupuesto al momento que se proyecta el estudio previo y previa aprobación del Ordenador del gasto, se calcula en la suma de **VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. (\$23.997.800,00)**, incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE PINCHOTE NIT. 890204265-0	GDC - OT - 03
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Emisión: 30-05-2018
		Página 11 de 39

De acuerdo con el Art. 2.2.1.1.1.6.1. SUBSECCIÓN 6 del Decreto 1082 DE 2015: "(...) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los Documentos del Proceso. (...)". Se adjunta al presente documento, anexo contentivo del estudio del sector, en donde se inserta el análisis de la referencia.

JUSTIFICACIÓN:

El presupuesto estimado se determinó por el método de precios unitarios, el contratista obtiene una suma fija para cada ítem y es el único responsable del cumplimiento del objeto. La ponderación de los precios esta soportada mediante la consulta de precios mediante la solicitud de cotizaciones, las cuales hacen parte integra del presente análisis de justificación económica, se adjuntan al presente documento, en el anexo denominado Estudios del Sector.

PRESUPUESTO:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UN. MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Malla hexagonal galvanizada, altura de 1,50 metros, elaborada en alambre galvanizado resistente a la corrosión, calibre mínimo No. 20 o equivalente, apta para cerramiento de galpones y corrales avícolas.	ROLLO X 36 MTS	1	\$ 198.000,00	\$ 198.000,00
2	Gallinas ponedoras de línea genética roja o equivalente, sanas, vacunadas de acuerdo con el plan sanitario avícola, con edad mínima de 16 semanas, clínicamente aptas para producción de huevo, libres de enfermedades de control oficial.	UNIDAD	52	\$ 42.900,00	\$ 2.230.800,00
3	Alimento balanceado para etapa de prepostura o iniciación de gallinas ponedoras, con registro ICA vigente, presentación en bultos o sacos comerciales, suministrado en la cantidad (kilogramos) requerida por el proyecto.	BULTO X 40KG	11	\$ 123.000,00	\$ 1.353.000,00
4	Comedero plástico para aves de corral, capacidad de 8 kg, elaborado en plástico de alta	UNIDAD	2	\$ 38.400,00	\$ 76.800,00

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE PINCHOTE NIT. 890204265-0	GDC - OT - 03
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Emisión: 30-05-2018
		Página 12 de 39

	resistencia, apto para uso avícola, diámetro aproximado de 24,5 cm y altura aproximada de 28 cm o medidas equivalentes, de fácil limpieza y desinfección.				
5	Bebedero automático para galpón avícola, elaborado en plástico de alta resistencia, diámetro aproximado de 27 cm, apto para instalación colgante o de piso, con manguera de conexión de mínimo 2,5 metros, sistema automático de suministro de agua, de fácil limpieza y mantenimiento.	UNIDAD	2	\$ 69.800,00	\$ 139.600,00
6	Licuadora industrial: Licuadora industrial de alta resistencia, potencia mínima de 2 HP, vaso en acero inoxidable o policarbonato de alta resistencia, capacidad mínima de 2 litros, alimentación eléctrica 110 V o 120 V, apta para uso continuo.	UNIDAD	1	\$ 1.852.000,00	\$ 1.852.000,00
7	Batidora: Batidora industrial o semindustrial, capacidad mínima de 5 litros, mínimo 3 velocidades, recipiente en acero inoxidable, alimentación 110 V.	UNIDAD	1	\$ 1.800.000	\$ 1.800.000,00
8	Juego de vasos de helado: Juego de vasos elaborados en vidrio templado o policarbonato, capacidad entre 250 y 350 ml, mínimo 12 unidades.	JUEGO	1	\$ 89.000,00	\$ 89.000,00
9	Microondas: Horno microondas con capacidad mínima de 20 litros, potencia mínima de 700 W, alimentación 110 V, múltiples niveles de potencia.	UNIDAD	1	\$ 259.000,00	\$ 259.000,00
10	Sobres Pequeños Blister de 0,2 a 5 mg de semillas	UNIDAD	57	\$ 4.800,00	\$ 273.600,00

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE PINCHOTE NIT. 890204265-0	GDC - OT - 03
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Emisión: 30-05-2018
		Página 13 de 39

	certificadas de: tomate, cebolla, pimentón, habichuela, acelgas, pepino, ahuyama, calabacín, lechuga, repollo, frijol, arveja, calabazas, apio, remolacha, zanahoria, maracuyá, guacas, pepino cohombro: Semillas certificadas para siembra y producción agrícola, alta germinación y libre de plagas, enfermedades o contaminantes, a razón de 3 sobres por cada especie.				
11	Tanque: Tanque plástico en polietileno de alta densidad (PEAD), capacidad de 2000 litros resistente a rayos UV, apto para almacenamiento de agua.	UNIDAD	1	\$ 1.689.000,00	\$ 1.689.000,00
12	Manguera de riego: Manguera flexible de PVC reforzado, diámetro 1/2", longitud mínima de 20 metros, resistente a presión y exposición solar.	ROLLO X 36 MTS	1	\$ 83.500,00	\$ 83.500,00
13	Fumigadora: Fumigadora de espalda manual, capacidad mínima de 20 litros, lanza en acero inoxidable o fibra, boquilla regulable, correas ajustables.	UNIDAD	1	\$ 697.500,00	\$ 697.500,00
14	Polisombra: Malla polisombra con nivel de sombra entre 65% y 80%, resistente a rayos UV, color negro o verde, ancho mínimo de 2 metros.	METRO	20	\$ 9.200,00	\$ 184.000,00
15	Pica: Cabeza en acero forjado, peso aproximado de 5 lb, cabo en madera inmunizada o fibra de vidrio.	UNIDAD	1	\$ 39.000,00	\$ 39.000,00
16	Pala: Pala redonda o cuadrada, lámina en acero templado, cabo en madera o fibra de vidrio de alta resistencia.	UNIDAD	1	\$ 49.000,00	\$ 49.000,00

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE PINCHOTE NIT. 890204265-0	GDC - OT - 03
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Emisión: 30-05-2018
		Página 14 de 39

17	Regadera: Regadera plástica con capacidad entre 8 y 12 litros, boquilla tipo ducha desmontable.	UNIDAD	1	\$ 88.100,00	\$ 88.100,00
18	Abonos: Abono orgánico compostado o humus de lombriz, libre de contaminantes, presentación entre 20 y 40 kg.	BULTO	3	\$ 47.500,00	\$ 142.500,00
19	Florencia: Fertilizante foliar o granular para etapa de floración, con registro ICA vigente, presentación comercial.	KILO	2	\$ 29.800,00	\$ 59.600,00
20	Venenos: Insecticidas o fungicidas de uso agrícola a base de cipermetrina con registro ICA vigente, autorizados para cultivos de hortalizas y frutales, presentación comercial sellada.	LITRO	2	\$ 45.600,00	\$ 91.200,00
21	Cal: Cal dolomítica o agrícola para acondicionamiento de suelos, presentación entre 25 y 50 kg.	BULTO	3	\$ 33.400,00	\$ 100.200,00
22	Fertilizantes: Fertilizantes granulados o solubles con registro ICA vigente. Según requerimiento agronómico podrán suministrarse formulaciones como NPK 15-15-15, 10-30-10, 18-18-18, u otra equivalente, presentación entre 25 y 50 kg.	BULTO 15-15 (1) 10-30-10 (1)	2	\$ 251.400,00	\$ 502.800,00
23	Estufa industrial a gas de dos (2) puestos, doble quemador de alta eficiencia, estructura en acero inoxidable o lámina esmaltada de alta resistencia, apta para gas propano o natural, uso comercial.	UNIDAD	1	\$ 1.490.200,00	\$ 1.490.200,00
24	Mesón de trabajo en acero inoxidable grado alimenticio, con entrepaño inferior, dimensiones mínimas de 100 cm de largo x 70 cm de ancho	UNIDAD	1	\$ 825.000	\$ 825.000,00

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE PINCHOTE NIT. 890204265-0	GDC - OT - 03
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Emisión: 30-05-2018
		Página 15 de 39

	x 80 cm de alto, estructura reforzada, de fácil limpieza y desinfección, apto para uso industrial.				
25	Caldero elaborado en aluminio fundido de alta resistencia, diámetro aproximado de 50 cm, capacidad aproximada de 25 litros, con asas laterales reforzadas.	UNIDAD	1	\$ 358.400,00	\$ 358.400,00
26	Sartén de aluminio o acero de alta resistencia, diámetro aproximado de 37 cm, profundidad aproximada de 12 cm, con tapa metálica y asas resistentes al calor, apto para uso comercial.	UNIDAD	1	\$ 182.600,00	\$ 182.600,00
27	Olla aluminio extra fuerte #34 capacidad 24 litros de 26*39Olla elaborada en aluminio de alta resistencia, referencia aproximada #34, capacidad aproximada de 24 litros, dimensiones aproximadas de 26 cm de alto x 39 cm de diámetro, con tapa y asas reforzadas.	UNIDAD	3	\$ 145.500,00	\$ 436.500,00
28	Caja organizadora elaborada en polipropileno de alta resistencia, con tapa tipo click, capacidad aproximada de 20 litros, dimensiones aproximadas de 24 cm de ancho x 37 cm de largo x 20 cm de alto, apta para almacenamiento de alimentos o utensilios.	UNIDAD	2	\$ 69.000,00	\$ 138.000,00
29	Cernidor elaborado en aluminio o acero inoxidable, diámetro aproximado de 28 cm, malla fina, resistente a la corrosión.	UNIDAD	1	\$ 80.600,00	\$ 80.600,00
30	Olla arrocera eléctrica con capacidad mínima para 10 tazas, incluye vaporera, recipiente antiadherente	UNIDAD	1	\$ 189.400,00	\$ 189.400,00



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE PINCHOTE
NIT. 890204265-0

ESTUDIOS PREVIOS

GDC - OT - 03

Versión: 01

Fecha Emisión:
30-05-2018

Página 16 de 39

	removible, función de mantenimiento de calor, alimentación 110 V.				
31	Cuchara espumadera elaborada en aluminio fundido de alta resistencia, apta para uso alimentario, mango ergonómico.	UNIDAD	1	\$ 14.200,00	\$ 14.200,00
32	Espumadera tipo araña elaborada en acero inoxidable, diámetro aproximado entre 18 y 22 cm, mango largo resistente al calor, apta para frituras.	UNIDAD	1	\$ 39.000,00	\$ 39.000,00
33	Pinzas tipo tenaza elaboradas en acero inoxidable, longitud aproximada de 23 cm, mango ergonómico, aptas para manipulación de alimentos calientes.	UNIDAD	1	\$ 17.400,00	\$ 17.400,00
34	Batidora de mano eléctrica con mínimo 6 velocidades, incluye al menos 5 accesorios (batidores y ganchos), alimentación 110 V – 60 Hz, cuerpo en plástico de alta resistencia, apta para preparación de alimentos.	UNIDAD	1	\$ 228.700,00	\$ 228.700,00
35	Computador portátil de gama básica o media con procesador Intel Core i3 o equivalente, memoria RAM mínima de 8 GB, almacenamiento SSD mínimo de 256 GB, conectividad Wi-Fi y puertos USB para apoyo en elaboración, almacenamiento e impresión de material pedagógico.	UNIDAD	1	\$ 1.989.000,00	\$ 1.989.000,00
36	Impresora multifuncional con funciones de impresión, escaneo y fotocopiado, sistema de tinta recargable o tanque de tinta, destinada a la producción de talleres, guías y material de apoyo académico.	UNIDAD	1	\$ 1.145.000,00	\$ 1.145.000,00

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE PINCHOTE NIT. 890204265-0	GDC - OT - 03
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Emisión: 30-05-2018
		Página 17 de 39

37	Tablero acrílico para enseñanza: Tablero acrílico borrrable de superficie lisa y marco resistente en aluminio o material equivalente. Dimensiones aproximadas de 100 cm de alto X 110 a 150 cm de ancho. Incluye bandeja porta marcadores. Adecuado para la explicación de ejercicios matemáticos, actividades académicas y refuerzos escolares.	UNIDAD	1	\$ 399.000,00	\$ 399.000,00
38	Soporte para tablero: Estructura metálica resistente con pintura anticorrosiva o madera inmunizada de alta resistencia. Diseñada para soportar el peso del tablero y permitir una instalación segura.	UNIDAD	1	\$ 145.000,00	\$ 145.000,00
39	Insumos pedagógicos y de oficina: Resma de papel tamaño carta, carpetas organizadoras, cuadernos de trabajo cuadriculados, lápices, esferos, resaltadores y borradores, elementos necesarios para la elaboración y desarrollo de actividades académicas. A razón de 2 unidades por cada elemento	GLOBAL	2	\$ 19.800,00	\$ 39.600,00
40	Mueble organizador para material pedagógico: Mueble organizador compacto elaborado en polipropileno reforzado o material resistente a la humedad, con mínimo tres (3) cajones amplios o compartimientos con tapa. Dimensiones aproximadas entre 80 cm y 120 cm de altura. Destinado al almacenamiento y protección de libros, calculadoras, material	UNIDAD	1	\$ 198.000,00	\$ 198.000,00

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE PINCHOTE NIT. 890204265-0	GDC - OT - 03
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Emisión: 30-05-2018
		Página 18 de 39

	didáctico, papelería e insumos académicos.				
41	Marcadores borrables y borradores para tablero: Kit de marcadores de diferentes colores y borradores reutilizables para tablero acrílico.	KIT	3	\$ 28.000,00	\$ 84.000,00
42	Lámina alfajor de aluminio antideslizante: Lámina alfajor de aluminio de 1 metro de ancho por 3 metros de largo, con espesor entre 1.9 mm y 2.5 mm, destinada a la recuperación y adecuación del piso del tráiler de emprendimiento, el cual tiene unas medidas de 1.5 M x 2 M.	UNIDAD	2	\$ 479.400,00	\$ 958.800,00
43	Licadora profesional de alto rendimiento 1400 w: Equipo con potencia aproximada de 1.400 watts o superior, sistema de cuchillas de alta resistencia para trituración de huelo, múltiples velocidades de operación y capacidad para preparación continua de bebidas frías.	UNIDAD	1	\$ 664.900,00	\$ 664.900,00
44	Set de cuchillos tramontina x 6	UNIDAD	1	\$ 210.600,00	\$ 210.600,00
45	Licadora profesional de alto rendimiento: Equipo con potencia entre 1.200 y 1.800 watts, jarra de gran capacidad, múltiples niveles de velocidad y tecnología con ajuste automático para mezclas y trituración..	UNIDAD	1	\$ 1.169.000,00	\$ 1.169.000,00
46	Rompe tráfico doble cara personalizada: Estructura publicitaria tipo A o rompe tráfico plano para exterior, fabricada en materiales resistentes a la intemperie, con exhibición gráfica por ambas caras para garantizar visibilidad desde diferentes	UNIDAD	1	\$ 398.400,00	\$ 398.400,00

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE PINCHOTE NIT. 890204265-0	GDC - OT - 03
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Emisión: 30-05-2018
		Página 19 de 39

	direcciones de tránsito peatonal. Dimensiones aproximadas entre 50 cm y 60 cm de ancho por 90 cm y 100 cm de alto.				
47	Menú luminoso retroiluminado personalizado para exhibición de productos (Pantalla LED ultradelgada): Sistema de exhibición comercial tipo menú luminoso de instalación mural, equipado con iluminación LED de bajo consumo energético y pieza intercambiable impresa con el menú de café tabona. Dimensiones aproximadas entre 40 cm y 45 cm de ancho por 70 cm y 90 cm de alto, diseñado para instalación sobre pared o estructura fija del tráiler.	UNIDAD	1	\$ 598.300,00	\$ 598.300,00
VALOR TOTAL:					\$ 23.997.800,00

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Para el presente proceso aplican los siguientes:

CONCEPTO	PORCENTAJE
ESTAMPILLAS MUNICIPALES	
Estampilla - Pro adulto mayor	4%
Estampilla - Pro deporte	1,5%
Estampilla - Pro Cultura	2%
Estampilla Para la Justicia Familiar	2%
RETEICA	7*1000
Sistematización	\$9.000
ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES	
Estampilla - Pro Hospital	2%

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE PINCHOTE NIT. 890204265-0	GDC - OT - 03
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Emisión: 30-05-2018
		Página 20 de 39

Estampilla - Pro UIS	2%
Ordenanza	0,4%
ORDEN NACIONAL	
Retención en la Fuente	De acuerdo a la Actividad Económica
RETEIVA	15% de IVA, si factura IVA

PARAGRAFO PRIMERO: Los valores unitarios estimados corresponde al promedio de tres cotizaciones presentadas al municipio que cumple con los parámetros técnicos de calidad-precio requeridos por la entidad.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los valores incluyen IVA y demás descuentos e impuestos.

PARÁGRAFO TERCERO: Los proponentes, deberán presentar su propuesta económica especificando los precios por unidad incluyendo los impuestos. El proponente no podrá superar en su oferta económica los valores unitarios, so pena de rechazo.

10. FORMA DE PAGO: El Municipio pagará al Contratista mediante UN UNICO PAGO una vez se cumpla al 100% con la entrega de los bienes objeto de la compraventa, previa certificación de cumplimiento a entera satisfacción por parte del supervisor, acta de recibo a satisfacción suscrita por el contratista el supervisor, pago de seguridad social y factura.

El valor total se constituye como remuneración del servicio descrito en el objeto del contrato.

El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso que el contratista tenga calidad de MIPYME, el pago se realizará conforme con el artículo 12 de la ley 2024 del 2020.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO TERCERO. SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.

Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE PINCHOTE NIT. 890204265-0	GDC - OT - 03
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Emisión: 30-05-2018
		Página 21 de 39

suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO y en caso de ser recursos girados por convenios o actos administrativos, estará condicionado al giro de esos recursos, para lo cual el contratista renuncia al cobro de intereses que se generen por estos recursos.

PARÁGRAFO CUARTO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Secretaria de Hacienda, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El presente contrato se ejecutará en el municipio de Pinchote, Santander.

11. GRANDES ALMACENES

El presente proceso no es susceptible del cumplimiento del **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.3. Adquisiciones en grandes almacenes cuando se trate de mínima cuantía**, establecido en el Decreto reglamentario 1860 de 2021.

12. ACUERDO MARCO DE PRECIO- TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO

El presente proceso no es susceptible del cumplimiento del Artículo 42 de la Ley 1955 del 2.019, en cumplimiento al concepto No C-105 de 2.022, emitido por Colombia Compra Eficiente en razón a lo ordenado por el Consejo de Estado, por lo que el máximo órgano de la contratación pública en el país establece: *"(...)no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato"*.

13. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

De acuerdo con el alcance del objeto contractual, el contrato a celebrarse por la Entidad Estatal se tipifica como un **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, De acuerdo con lo previsto en el Decreto 410 del 27 de marzo de 1971, por medio del cual se expide el código de comercio, en su título II de la compraventa y la permuta, capítulo I. artículo 905.

"ARTÍCULO 905. DEFINICIÓN DE COMPRAVENTA. La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a transmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio. Cuando el precio consista parte en dinero y parte en otra cosa, se entenderá permuta si la cosa vale Más que el dinero, y venta en el caso contrario. Para los efectos de este artículo se equiparán a dinero los títulos valores de contenido crediticio y los créditos comunes representativos de dinero".

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE PINCHOTE NIT. 890204265-0	GDC - OT - 03
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Emisión: 30-05-2018
		Página 22 de 39

14. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN

De acuerdo con lo señalado en la Ley 80 de 1993, modificada y subrogada por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. *Procedimiento para la contratación de Mínima Cuantía*: Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, éstos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
4. El cierre se deberá surtir por parte de la entidad como mínimo un (1) días hábil, después de la publicación del aviso en dónde se indique si el proceso de selección será o no limitado a mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptara la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

Artículo 2.2.1.2.1.3.4. Del Decreto 1082 de 2015 *Garantías*. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies.

Para establecer la modalidad de selección en el presente proceso la Entidad tomo en consideración los siguientes parámetros de hecho y de ley:

La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE PINCHOTE NIT. 890204265-0	GDC - OT - 03
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Emisión: 30-05-2018
		Página 23 de 39

tiene características especiales. La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, como fue modificado por el artículo 96 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

La mínima cuantía es el valor equivalente al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de una Entidad Estatal. El procedimiento para establecer la menor cuantía está descrito en el literal (b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que sirve de guía para determinar la menor y la mínima cuantía de una Entidad Estatal.

Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía 4 0

Los Documentos del Proceso de la fase de planeación del Proceso de Contratación de mínima cuantía son: En relación con la determinación del valor de la mínima cuantía y teniendo en cuenta el manual de mínima cuantía en su página 3:

PRESUPUESTO ANUAL DE LA ENTIDAD ESTATAL	MENOR CUANTÍA	MÍNIMA
Menos de 120.000 SMLMV	280 SMLMV	28 SMLMV

PARA LA VIGENCIA 2026 EL SMMLV ES LA SUMA DE: **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MCTE (\$ 1.750.905 pesos.)**

Según lo anterior como la entidad tiene un Presupuesto Anual inferior a los 120.000 SMMLV, entonces la menor cuantía es hasta \$ 490.253.400 y la mínima hasta \$ 49.025.340. En este sentido, las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación cuyo presupuesto oficial no exceda el valor de su mínima cuantía por la modalidad de selección de mínima cuantía demarcado en los rangos anteriores

Concepto similar maneja Colombia Compra Eficiente en su manual de Contratación bajo la modalidad de Mínima Cuantía, en el cual expone que:

"La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales. La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales."

Teniendo en cuenta el objeto **"ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS QUE PROMUEVAN LA ASISTENCIA INTEGRAL DE LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE PINCHOTE EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO Y EL PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL PAT. VIGENCIA 2026"** por valor de **VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS**

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE PINCHOTE NIT. 890204265-0	GDC - OT - 03
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Emisión: 30-05-2018
		Página 24 de 39

PESOS M/CTE. (\$23.997.800,00). El Presupuesto del municipio es inferior a los 120.000 SMMLV, por lo que el presente proceso hace parte de lo establecido en el art. 2.2.1.2.1.5.1 y ss. Del Decreto 1082 de 2015.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate y se cumpla con los términos de la invitación.

El valor total corregido de la propuesta no podrá exceder el presupuesto oficial, de lo contrario no se tendrá en cuenta. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la ALCALDÍA MUNICIPAL.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, la ALCALDÍA MUNICIPAL procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los impuestos que estarán a cargo de proponente, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes: Estampillas municipales y departamentales. En caso de estar exento de este tributo, el proponente deberá aportar copia del acto mediante el cual se estableció dicha exención.

Los proponentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y LA ALCALDÍA MUNICIPAL no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

Entre otros costos que asume el proponente en el proceso de contratación y posterior legalización del contrato se encuentran los siguientes: a) COSTOS RELACIONADOS CON LA PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA.

Acorde al Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía, los Documentos del Proceso de la fase de planeación del Proceso de Contratación de mínima cuantía son:

- Estudios previos
- Invitación para participar
- Acta de cierre
- Solicitud de subsanación de documentos
- Informe de evaluación
- Comunicación de aceptación

De los anteriormente enunciados y de acuerdo con el cronograma del proceso, los que serán inmediatamente tenidos en cuenta en esta etapa serán los estudios previos y la invitación para participar, a los cuales se les dará plena aplicación del principio de planeación y se tendrán en cuenta las diversas reglas en materia de estudios aplicables a los mismos.

15. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE PINCHOTE NIT. 890204265-0	GDC - OT - 03
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Emisión: 30-05-2018
		Página 25 de 39

Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en consecuencia:

1. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su estudio e invitación pública.
2. Conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad.
3. El contratista no tendrá otros emolumentos distintos de los pactados en el contrato.
4. Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto de la contratación.
5. Pagar lo correspondiente a los aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos laborales por parte del contratista, en cuanto le corresponda.
6. Velar por la conservación y buen estado de los elementos y equipos de trabajo que le sean suministrados para la ejecución del contrato.
7. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor del Contrato.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
10. Responder por los bienes que se pongan a su disposición propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado.
11. Guardar el debido respeto y decoro con los funcionarios, contratistas y con la ciudadanía en general.
12. No ceder el contrato sin que previamente lo haya autorizado el Municipio.
13. Realizar los respectivos registros y evidencias de las actividades desarrolladas en el contrato.
14. Cumplir con los lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo para Contratistas, Subcontratistas y Proveedores de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, la Resolución No 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo y demás normas concordantes sobre la materia.
15. Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

-OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Brindar la colaboración necesaria para la ejecución del contrato.
2. Agilizar el perfeccionamiento y legalización del contrato.
3. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del contrato en su ejecución
4. Apropiar los recursos para el pago de las obligaciones contraídas en el presente contrato.
5. Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación y las obligaciones del contratista
6. Verificar los pagos en los plazos pactados.
7. Verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos laborales por parte del contratista, en cuanto le corresponda.
8. Actuar de tal modo que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregir los desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse
9. Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en la Ley 80 de 1993.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE PINCHOTE NIT. 890204265-0	GDC - OT - 03
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Emisión: 30-05-2018
		Página 26 de 39

16. ANÁLISIS DEL SECTOR

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Lo anterior de acuerdo con el Art. 2.2.1.1.1.6.1. SUBSECCIÓN 6 del Decreto 1082 DE 2015: "(...) *Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los Documentos del Proceso. (...)*".

Se adjunta al presente estudio documento anexo contentivo del estudio del sector.

17. REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO

Capacidad Jurídica

PERSONAS JURIDICAS:

1. Acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal.

b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal. Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de persona jurídica, deberá presentar copia de los estatutos, del acta de junta de socios o junta directiva, en el cual haya sido autorizado para presentar propuestas y celebrar el respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario del mismo. En todo caso dicha autorización debe ser con anterioridad a la fecha de presentación de propuesta.

d) La duración de la persona jurídica deberá ser igual a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

2. Copia de la Cédula de ciudadanía del Representante Legal. De conformidad con el Decreto 4969 de 2009, a partir del 1 de agosto de 2010 solo será válida la copia de la cédula amarilla de hologramas

3. La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE PINCHOTE NIT. 890204265-0	GDC - OT - 03
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Emisión: 30-05-2018
		Página 27 de 39

4. **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT):** Con el fin de conocer el régimen tributario al que pertenece el contratista, deberá presentarse con la propuesta la copia del RUT. En caso de consorcio y unión temporal cada uno de los integrantes deberá aportar dicho documento.
5. **Documento que acredite la constitución de consorcio y unión temporal:** Cuando el contratista sea un consorcio y unión temporal, deberá adjuntar los certificados de existencia y representación legal de cada uno de los integrantes (si son personas jurídicas), en las mismas condiciones establecidas para la invitación.

En el caso de consorcios se establecerá en el documento de constitución el porcentaje de participación de cada uno de los miembros.

En caso de que el contratista sea unión temporal, si indicara en el documento de constitución, señalara los términos y extensión de la participación de la propuesta, y en el contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.

Los consorcios y uniones temporales designarán, en el respectivo acto de constitución, la persona que lo representa para todos los efectos.

6. **DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONSTITUCION DE ENTIDADES A CONTRATAR:** Cuando el contratista sea alguna entidad a contratar definida en el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021 que modifico el art. 7 de la Ley 80/93, deberá adjuntar los certificados y documentos que acrediten su existencia y representación legal, así como los demás que las regulen según las leyes vigentes.
7. **CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES:** Correspondientes al último boletín contado en la fecha de cierre o presentación de la oferta para la presente invitación.
8. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:** El proponente deberá anexar a la oferta, el certificado de antecedentes disciplinarios otorgado por la Procuraduría General de la República, vigente a la fecha de presentación de la propuesta.
9. **CERTIFICADO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS:** De conformidad con el art. 183 de la Ley 1801 de 2016. Se debe acreditar certificación vigente expedida por la Policía Nacional quien llevará un registro nacional de medidas correctivas que incluirá la identificación de la persona, el tipo de comportamiento contrario a la convivencia, el tipo de medida correctiva y el estado de pago de la multa o cumplimiento de la medida correctiva, donde establezca que el oferente NO REGISTRA MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES. Para acceder, el enlace es el siguiente: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx. Este documento no debe tener fecha de expedición superior a los 30 días calendarios a partir de la fecha de cierre del proceso. Para las personas extranjeras se verificará con el número del pasaporte
10. **CERTIFICADO JUDICIAL (POLICIA NACIONAL)** Ningún proponente o representante legal o integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual se debe verificar en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas, y durante el año inmediatamente anterior, so pena de rechazarse la propuesta, los proponentes, integrantes de Uniones Temporales o Consorcios extranjeros sin sucursal y/o domicilio en Colombia deberán suplir dicho certificado mediante una declaración rendida bajo la gravedad del

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE PINCHOTE NIT. 890204265-0	GDC - OT - 03
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Emisión: 30-05-2018
		Página 28 de 39

juramento, que se entiende prestada con la presentación del documento, en la que declaren que no registran antecedentes judiciales.

11. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** La carta debe ser suscrita por el Representante Legal, diligenciarse siguiendo el formato del Anexo No. 1, con los demás documentos determinados como requisitos de participación. El representante legal para formular la propuesta o para suscribir el respectivo contrato, deberá anexar copia de la autorización del órgano social competente en virtud del cual se le faculta para representar la propuesta y suscribir el contrato en la cuantía que resultare, siempre que las señaladas en la escritura de constitución sean inferiores al presupuesto oficial señalado.
12. **PAZ Y SALVO SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** La proponente persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual acredite estar al día hasta la fecha en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de Salud, Pensiones, Riesgo Profesional, Parafiscales (Cajas de Compensación, ICBF, y SENA) de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. Dicha certificación debe estar suscrita por el revisor fiscal de la sociedad, si de acuerdo con la legislación vigente existe obligación de tenerlo, o en su defecto la certificación deberá estar suscrita por el representante legal de la sociedad.
13. **ACREDITAR LA SITUACIÓN MILITAR.** De acuerdo a la ley 1780 del 2 de mayo de 2016, la cual modifico la ley 48 de 1993 eliminando la obligatoriedad de presentar libreta militar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público, y en remplazo estableció la obligación de acreditar la situación militar. (para oferente extranjero no aplica este requisito). Puede descargarse certificado emitida por <https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation>.
14. **FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.** Cuando la contratación sea para adquirir servicios el oferente deberá anexar a la oferta, el formulario único de hoja de vida, persona natural o jurídica, según corresponda debidamente diligenciado, conforme al artículo 1 de la Ley 190 de 1995.
15. **CERTIFICACIÓN DE MANIFESTACIÓN NO UTILIZACIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DE ACTIVIDADES ILÍCITAS.** Es una certificación que deberá suscribir el Representante Legal de la persona jurídica que presenta la oferta o persona natural, donde manifieste que se compromete a no utilizar recursos en la ejecución que provendrán de actividades ilícitas, tales como lavado de activos, testaferro, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional o que de alguna manera contraríen las leyes de la república.
16. **CONSTANCIA DE NO ENCONTRARSE REGISTRADO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS:** El Proponente persona natural o R.L. de persona jurídica, deberá presentar captura de pantalla del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, al tenor de la Ley 2097 de 2021.

- **Las Personas Naturales**

La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE PINCHOTE NIT. 890204265-0	GDC - OT - 03
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Emisión: 30-05-2018
		Página 29 de 39

1. La mayoría de edad la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

2. La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales.

Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

3. Que cuenta con la idoneidad para realizar la actividad objeto del presente contrato.

Deberá acreditar además los numerales 2 y s.s. del numeral anterior. Deberá acreditar en cuanto a la seguridad social los pagos correspondientes que acrediten estar al día a la fecha de cierre.

4. Registro Mercantil:

Si es persona natural presentara registro mercantil con una fecha de expedición no superior a Treinta (30) días calendario. (Si está obligado a tenerlo)

18. REQUISITOS DE EXPERIENCIA:

La Entidad requiere como experiencia un mínimo de condiciones, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual.

Para acreditar esta experiencia la Entidad solicita la presentación de mínimo tres (03) contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas o privadas, con sus respectivas actas de terminación o liquidación, en las cuales conste que el contratista dio cumplimiento al contrato; cuyo objeto, actividades o alcance en conjunto, deberán acreditar el suministro de bienes destinados a fortalecimiento de emprendimientos, unidades o proyectos productivos para las víctimas del conflicto armado; de los cuales el valor de cada uno de ellos sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial de este; en su defecto, la experiencia podrá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el contratante que haya recibido del oferente los bienes, obras o servicios objeto del Proceso de Contratación, en cada caso.

En caso de ser certificación de entidad privada, deberá allegar aquella donde se detalle exactamente los datos específicos del proceso, como lo es el valor, detalle del suministro y el plazo.

La experiencia puede ser cumplida por uno o más de los integrantes de la modalidad de asociación o por la sumatoria de las experiencias acreditadas por cada uno de los integrantes, de conformidad con el porcentaje de participación.

En todo caso ninguno de los miembros de un consorcio o unión temporal podrá tener una antigüedad inferior a año (01).

19. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES:

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE PINCHOTE NIT. 890204265-0	GDC - OT - 03
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Emisión: 30-05-2018
		Página 30 de 39

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados el análisis del sector, el MUNICIPIO DE PINCHOTE, SANTANDER, establece las siguientes condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial establecida en la ley 590 de 2000, y artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y demás normas concordantes. Los requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

Número de Contratos para la acreditación de experiencia: La empresa deberá acreditar mínimo dos (02) contratos, terminados a la fecha de cierre del proceso, cuyo valor sumado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial destinado para el presente proceso contractual y cuyo objeto sea similar al que se pretende contratar mediante el presente proceso de contratación de mínima cuantía.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2: De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adiciono el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, del Decreto 1082 de 2015, estos criterios diferenciales no regirán en caso de quedar limitada la convocatoria conforme a lo expuesto en el numeral 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

20. CAPACIDAD FINANCIERA

Teniendo en cuenta la forma de pago del presente proceso, la entidad no considera la necesidad de solicitar capacidad financiera.

21. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Conforme a lo establecido en el art. 2.2.1.2.1.5.2 numeral 4 del Decreto 1082 de 2015, una vez definido los oferentes que se consideren habilitados se procederá a adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el menor precio. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Ahora bien, para establecer el menor precio deberá tenerse en cuenta el Régimen tributario al cual pertenecen los oferentes para efectos de evaluar en igualdad de condiciones. De esta manera, si todos los oferentes pertenecen a régimen común, sus ofertas se evaluarán con el valor total ofertado. Por otro lado y acorde a Colombia Compra Eficiente, si en los Procesos de Contratación hay proponentes declarantes de IVA que pertenecen al régimen simplificado, las Entidades Estatales deben adelantar la evaluación de las ofertas sin tener en cuenta ese impuesto, es decir, evaluar sobre el precio neto del bien o servicio descontado el valor del impuesto en las ofertas de proponentes del régimen común. Por esta razón, es necesario que los oferentes en la carta de presentación de la oferta enuncien el valor de esta con IVA y sin IVA de ser necesario (Ver Anexo 1 de Invitación).

Habiendo definido lo anterior, la Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE PINCHOTE NIT. 890204265-0	GDC - OT - 03
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Emisión: 30-05-2018
		Página 31 de 39

de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del art. 2.2.1.2.1.5.2 del Dto. 1082 de 2015.

En caso de empate frente al menor precio, la entidad a adjudicar será a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

22. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Conforme a lo establecido en el 2.2.1.2.1.5.2 numeral 4 del Decreto 1082 de 2015, La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

23. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 35 de la ley 2069 del 2020, las reglas se utilizan de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, de la siguiente manera:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

ACREDITACIÓN: De acuerdo con el artículo 2 de la ley 82 de 1993 modificado por la ley 1232 de 2008, la condición de ser mujer cabeza de familia se acredita con declaración ante notario¹. Por otro lado, de acuerdo con el artículo 21 de la ley 1257 de 2008 la condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar se acredita con la medida de protección expedida por la autoridad competente.²

Ahora bien, en el caso de que el proponente sea persona jurídica o proponente plural no basta con que uno de los integrantes tenga en su planta a mujeres que reúnan dicha condición, sino que se debe demostrar la participación de acuerdo al aporte en dinero o trabajo de las mismas, por lo cual deberá adicional a lo anterior allegar el certificado de existencia y representación –tratándose de personas jurídicas– o del documento de constitución del proponente plural en la que se evidencie la participación de sus miembros.³Entiéndase por la participación mayoritaria el aporte en dinero o trabajo de las personas dentro de la sociedad.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por

¹ https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=4640

² <https://www.rednacionaldemujeres.org/phocadownloadpap/ley%201257%20de%202008.pdf>

³ Pag16 <http://relatoria.colombiacompra.gov.co/ficha/C-015%20de%202021>

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE PINCHOTE NIT. 890204265-0	GDC - OT - 03
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Emisión: 30-05-2018
		Página 32 de 39

ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

ACREDITACIÓN: De acuerdo con el artículo 24 de la ley 361 de 1997, la acreditación de que se tenga en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad serán certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona.⁴

4. . Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

ACREDITACIÓN: la acreditación de la vinculación de las personas con las condiciones anteriormente mencionadas se acredita mediante la presentación de certificación suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección⁵. Entiéndase por mayor proporción el número de personas vinculadas por el oferente.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.

ACREDITACIÓN: La acreditación de este criterio, se hará mediante la presentación de certificación expedida por el Ministerio del Interior como autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rom o gitanas. En tal sentido, el proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones mediante la presentación de la misma.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

ACREDITACIÓN: La acreditación de este criterio, se hará mediante la presentación de certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

⁴ https://www.mintic.gov.co/portal/604/articles-3673_documento.pdf

⁵ https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=137231

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE PINCHOTE NIT. 890204265-0	GDC - OT - 03
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Emisión: 30-05-2018
		Página 33 de 39

ACREDITACIÓN: La condición de madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración se acredita conforme a lo establecido en los ítems anteriores. Adicionalmente para verificar la integración y/o participación mayoritaria se deberá certificado de existencia y representación –tratándose de personas jurídicas– o del documento de constitución del proponente plural en la que se evidencie la participación de sus miembros. Entiéndase por la participación mayoritaria el aporte en dinero o trabajo de las personas dentro de la sociedad.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

ACREDITACIÓN: La acreditación de este requisito, se dará mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal –tratándose de personas jurídicas– en caso de proponente plural este requisito deberá allegarse individualmente.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

ACREDITACIÓN: La acreditación de este requisito, se dará mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas que conforman el proponente plural.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

ACREDITACIÓN: Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

20. SUPERVISIÓN

Una vez legalizado el contrato, el Alcalde del Municipio de PINCHOTE- SANTANDER, designará un supervisor para el mismo, quien tendrá la facultad de supervisar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, así como el servicio prestado e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

El supervisor ejercerá funciones de, vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. La Supervisión de este contrato estará a cargo de la **SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO**, pues es la dependencia o cargo, cuyas funciones y competencias específicas tiene más relación directa con el objeto del contrato sugerido quien una vez se celebre el contrato se designará mediante resolución o si se establece dentro del clausulado del contrato se constatará mediante constancia que así certifique el conocimiento de dicha supervisión.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE PINCHOTE NIT. 890204265-0	GDC - OT - 03
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Emisión: 30-05-2018
		Página 34 de 39

22. ANÁLISIS Y EXIGENCIAS DE GARANTÍAS:

Teniendo en cuenta lo establecido por el Decreto 1082 de 2015 en cuanto a las Garantías, donde señala que la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantía, la entidad en este caso considera que debido a los elementos y/o bienes a contratar no se exige garantía, por cuanto los riesgos generados para el presente proceso no significan un mayor grado de incumplimiento del contrato o de sus obligaciones.

Lo anterior teniendo en cuenta lo siguiente

Forma de pago: Esta será cancelada a contra entrega, previo informe y visto bueno de supervisor, así como la disponibilidad de recursos existentes y demás documentos requeridos por la Entidad para su respectivo pago, como facturas o cuenta de cobro respectiva e informe de actividades

Su cuantía por tratarse de una mínima para la entidad no genera mayor desgaste y riesgo, y las actividades no generan mayores riesgos que los comunes en unos procesos de contratación, no obstante, estas deberán estar vigiladas por el supervisor para que se realicen de manera eficaz y con calidad, que eviten riesgos por su desarrollo a la entidad.

Que de los análisis del sector se observa que no es común la existencia de siniestros en la ejecución de estos objetos contractuales, por consiguiente, son los riesgos comunes en cualquier proceso de contratación los cuales pueden evitarse tanto por la entidad contratista como por la adecuada supervisión de la entidad contratante.

23. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso se encuentra respaldado bajo el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-08059 de fecha veintisiete (27) de agosto de 2026, emitido por la secretaría de Hacienda municipal:

Rubro Presupuestal:	Fuente de Financiación:	Valor	Descripción
2.3.2.02.02.009.41.4101.4101073.00	LIBRE INVERSIÓN - SGP	\$ 23.997.800,00	Hogares con asistencia técnica para la generación de ingresos

24. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

El Alcalde Municipal de Pinchote, Santander, se encuentra facultada para realizar el presente proceso de contratación de acuerdo al Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto emitido el 11 de marzo de 2015, Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238), Consejero Ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA, indicó al respecto que los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, salvo en dos casos: (i) cuando así lo haya previsto la ley; y (ii) cuando así lo haya dispuesto el concejo municipal expresamente mediante acuerdo, de este modo, en caso de silencio de la Ley o en ausencia de acuerdo que someta a un determinado contrato a

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE PINCHOTE NIT. 890204265-0	GDC - OT - 03
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Emisión: 30-05-2018
		Página 35 de 39

autorización previa del concejo municipal, habrá de entenderse que el alcalde municipal puede celebrarlo, sin necesidad de tal autorización, con base en las facultades legales y constitucionales en materia de contratación.

Así mismo en Sentencia del Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera, C.P. DRA. Nubia Margoth Peña Garzón. Radicado: 2010-00548-01 del 19 de Septiembre de 2019, manifestó: “La competencia en la que cuenta el alcalde municipal para contratar no está sometida de manera general a toda actividad contractual que sobre el particular desarrolle la administración municipal a través de su representante legal. Esta autorización de parte del Concejo debe ser determinada y restringida, y solo frente a los asuntos contractuales que expresamente estuvieran reglamentados por el concejo municipal”

25. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

MÍPYME.

El presente proceso de mínima cuantía será susceptible a la aplicación del decreto 1860 de 2021 artículo 5, que modifico los artículos [2.2.1.2.4.2.2.](#), [2.2.1.2.4.2.3.](#) y [2.2.1.2.4.2.4.](#) del Decreto 1082 de 2015, para ello se deberá tener en cuenta:

1) Rangos para la definición del tamaño empresarial:

En virtud del artículo 2.2.1.13.2.2. del decreto 957 de 2019, (Por el cual se adiciona el capítulo [13](#) al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo y se reglamenta el artículo 2º de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011), establece rangos para la definición del tamaño empresarial:

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	Inferior o igual a 23.563 UVT.	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT.
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT.	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT.	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT.	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT.	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT.

Nota1: Que de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 957 de 2019, para aquellas empresas cuya actividad principal no corresponda exclusivamente a uno de los anteriores sectores, los rangos a aplicar serán aquellos previstos para el sector manufacturero.

Nota 2: Que de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 957 de 2019, cuando los ingresos de la empresa provengan de más de uno de los sectores contemplados en el presente Capítulo, se considerará la actividad del sector económico cuyos ingresos hayan sido más altos.

2) REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA:

En virtud del artículo 2 y artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de PINCHOTE-SANTANDER informa:

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE PINCHOTE NIT. 890204265-0	GDC - OT - 03
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Emisión: 30-05-2018
		Página 36 de 39

Convocatorias limitadas a MIPYME. La Entidad Estatal debe limitar a las MIPYME colombianas con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Es así, que según el presupuesto oficial que corresponde a **VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. (\$23.997.800,00)**, se ha consultado la página del Ministerio de la Superintendencia Financiera de Colombia, toda vez que la página del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, nos remite a esta:

Proceso estadístico
Certificado - DANE
NTC PE 1000: 2020
25 - PE - E102 - OE220

TCRM: Indicador diario	Unidad	Valor	Vigencia
TRM	COP	3,141.36	4-Sep-2026

<https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>

Por tal razón, el presente proceso **CUMPLE** con el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que refiere a la limitación de convocatoria a MIPYME. Adicionalmente, en el caso en concreto es una exigencia para los procesos cuya MODALIDAD ES DE MINIMA CUANTÍA de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE PINCHOTE NIT. 890204265-0	GDC - OT - 03
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Emisión: 30-05-2018
		Página 37 de 39

El umbral para MiPymes se ha previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000).

UMBRAL MIPYMES 2026	
US\$	125.000
COP\$	511.708.497

LIMITACIÓN A MIPYMES TERRITORIALES

En consideración al artículo 5 del decreto 1860 de 2021, que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4., del decreto 1082 de 2015; El presente proceso es susceptible a la limitación de Mipymes territoriales, que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos que se refiere en lo correspondiente la forma de acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas a mipymes.

NOTA: En caso de que se cumpla con el número de solicitudes del que se refiere el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y con los requisitos establecidos para acreditar mipymes, se limitara territorialmente, según corresponda a Departamentales ó a municipales. Para ellos se informará claramente si la limitación corresponde a Mipymes Territorial Departamental ó Mipymes Territorial Municipal.

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1: Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE PINCHOTE NIT. 890204265-0	GDC - OT - 03
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Emisión: 30-05-2018
		Página 38 de 39

En la presente convocatoria limitada a Mipymes, el MUNICIPIO DE PINCHOTE - SANTANDER, solo aceptara las ofertas de Micro, pequeñas y mediada empresa o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

FORMA DE LIMITACION A MIPYMES

Los posibles oferentes deberán realizar la solicitud de limitación a Mipymes remitiendo la documentación relacionada a la plataforma SECOP II; teniendo en cuenta el cronograma establecido por la entidad.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate y se cumpla con los términos de la invitación.

El valor total corregido de la propuesta no podrá exceder el presupuesto oficial, de lo contrario no se tendrá en cuenta. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la ALCALDÍA MUNICIPAL.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, la ALCALDÍA MUNICIPAL procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los impuestos que estarán a cargo de proponente, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes: Estampillas municipales y departamentales. En caso de estar exento de este tributo, el proponente deberá aportar copia del acto mediante el cual se estableció dicha exención.

30. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que el proceso se desarrollará mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual modifica el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Cordialmente,


MANUEL ELKIN RAMÍREZ CHACÓN
 Secretario General y de Gobierno

Revisó aspectos jurídicos: 
 Leonel Ricardo Quirós Pinto-Asesoría jurídica.